



Universidad
Nacional
de Córdoba

Facultad de Psicología
de la Universidad de Córdoba



EXP-UNC:0032765/2009

VISTO:

Las presentes actuaciones en las cuales el Sr. Omar Ariel Pettersson solicita reválida de su título de Licenciado en Psicología otorgado por la Universidad del Norte de República del Paraguay, con el de Licenciado en Psicología que otorga esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de poder efectuar un riguroso estudio y dictamen fundado sobre lo solicitado, en cumplimiento del Artículo 7º de la Ordenanza 07/82 del H. Consejo Superior, mediante RHCD 53/09 se conformó una comisión ad – hoc que entendió el trámite de reválida de que se trata.

Que por RHCD 288/11 se aprobó el dictamen de la comisión ad-hoc y se aconsejó otorgar revalida **previo coloquio** de las materias Biología Evolutiva Humana, Psicología Criminológica, Deontología y Legislación Profesional, de las unidades 4, 10 y 11 de la asignatura Escuelas, Corrientes y Sistemas de la Psicología Contemporánea y de las unidades 1, 2, 3 y 4 de la asignatura Psicobiología Experimental.

Que la OHCS 02/13 establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a partir de sancionada la misma, para que aquellos solicitantes de reválidas de títulos extranjeros de grado que hayan iniciado sus expedientes bajo el régimen de la OHCS 07/82, cumplimenten los requerimientos académicos establecidos por las respectivas Unidades Académicas.

Que además de haber sido debidamente publicada en el DIGESTO UNC, la Facultad notificó la Ordenanza HCS 02/13 (sancionada el 26/02/13) al Sr. Pettersson el día 18/03/13 (fs. 35).

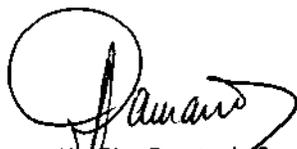
Que al día de la fecha no se ha completado el trámite ya que, el Sr. Pettersson no ha rendido ninguna materia de las solicitadas por RHCD 288/11 ni ha realizado ninguna presentación al respecto.

Por todo lo expuesto, corresponde según lo establecido en el Artículo 2º de la OHCS 02/13 emitir el correspondiente acto administrativo denegando la solicitud de reválida y elevar al H. Consejo Superior para su tratamiento definitivo, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º: No otorgar la reválida de título solicitada por el Sr. Omar Ariel Pettersson DNI: 25.209.229 de su título de Licenciado en Psicología expedido por la Universidad del Norte de la República del Paraguay como equivalente al de


Lidia Olga Puente de Camaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

2013 Año del Bicentenario
de la Independencia de los argentinos



EXP-UNC:0032765/2009

Licenciado en Psicología que expide esta Universidad, por no cumplir con las disposiciones reglamentarias conforme a lo previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza del H. Consejo Superior 02/13.

Artículo 2°: Protocolizar, publicar, elevar al H. Consejo Superior, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RESOLUCIÓN: **111**

Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



DR. DIANA RODRIGUEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE PSICOLOGIA